



ALCALDÍA DE  
BUCARAMANGA  
Municipio de Bucaramanga

**GOBERNAR  
ES HACER**

RESOLUCIÓN No. **1472** DE 2021  
( 16 DTC 2021 )

“Por la cual se efectúa un nombramiento en período de prueba y se dictan otras disposiciones”

**EL SECRETARIO ADMINISTRATIVO (E) DE LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE  
BUCARAMANGA**

En uso de facultades concedidas mediante Resolución No. 0192 del 13 de agosto de 2020 y atendiendo los artículos 23 y el numeral 5° del artículo 31 de la Ley 909 de 2004 y en los artículos 2.2.5.3.1, modificado por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017, 2.2.6.21 y 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015, y,

**CONSIDERANDO QUE:**

La Comisión Nacional del Servicio Civil-CNSC, dio apertura a concurso abierto de méritos para la provisión de empleos en vacancia definitiva, proceso de selección No. 438 a 506 de 2017 - Santander, para varias Entidades Públicas, entre ellas, el Municipio de Bucaramanga, mediante el acuerdo No. CNSC- 20171000001276 del 22 de diciembre de 2017 modificado por los Acuerdos No. CNSC 2017100000166 del 29 de junio de 2018, CNSC 20181000002916 del 15 de agosto de 2018, compilados en el Acuerdo No. CNSC 20181000003626 del 7 de septiembre de 2018, modificado por el Acuerdo No. CNSC 20181000007066 del 13 de noviembre de 2018.

Cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil- CNSC expidió la Resolución No. 4580 del 13 de marzo de 2020, publicada en el Banco Nacional de Listas de Elegibles el día 20 de marzo de 2020, por medio de la cual se conformó las listas de elegibles para proveer una vacante del empleo de carrera denominado AUXILIAR ADMINISTRATIVO, código 407, grado 23, número de OPEC 55458, de la planta global del Municipio de Bucaramanga.

La mencionada lista quedó en firme el día 18 de mayo de 2020, conforme se encuentra publicado en la página web de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.6.21 del Decreto 1083 de 2015, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al envío de la lista de elegibles, la Entidad responsable deberá efectuar el nombramiento en periodo de prueba en el empleo objeto del concurso en estricto orden de mérito.

Dando cumplimiento a las normas del concurso de méritos el Municipio de Bucaramanga, realizó el nombramiento de la ganadora del concurso de méritos, quien tomó posesión de su cargo.

El decreto 1083 de 2015, establece en el párrafo 1 del Artículo 2.2.5.3.2. que “Una vez provistos en período de prueba los empleos convocados a concurso con las listas de elegibles elaboradas como resultado de los procesos de selección, tales listas, durante su vigencia, podrán ser utilizadas para proveer de manera específica las vacancias definitivas que se generen en los mismos empleos inicialmente provistos, con ocasión de la configuración para su titular de alguna de las causales de retiro del servicio consagradas en el artículo 41 de la Ley 909 de 2004 y para proveer las vacantes definitivas de cargos equivalentes no convocados, que surjan con posterioridad a la convocatoria de concurso en la misma Entidad. Lo anterior sin perjuicio de lo señalado en el numeral 3 del artículo 21 de la Ley 909 de 2004”. (Subrayado fuera de texto).

En el mes de julio de 2021, se generó una vacante definitiva en un empleo igual al de Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 23, producto de la renuncia de un servidor público con derechos de Carrera Administrativa, motivo por el cual se reportó a la CNSC y se adicionó este empleo en la OPEC 55458 de la Convocatoria Nro. 438 de 2017.

Realizado este trámite se solicitó a la CNSC la autorización para hacer uso de la lista de elegibles Nro. 4580 del 13 de marzo de 2020, según oficio SSA 2181 del 5 de octubre de 2021 y dicha entidad autorizó según oficio 202111021490151 del 22 de noviembre de 2021, suscrito por el Director de Administración de Carrera Administrativa, recibido en esta entidad el día 26 de noviembre de 2021.

De conformidad con la lista de elegibles Nro. 4580 de 2020 y según la autorización dada por la CNSC, Yaneth Ardila Santos, identificada con cédula de ciudadanía número 63.502.962, quien ocupó el segundo puesto, es quien ostenta el derecho a ser nombrada.

La señora Yaneth Ardila Santos, actualmente se encuentra vinculada a esta entidad y ostenta derechos de Carrera Administrativa, en el empleo de Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 22 de la planta global de empleos.



El artículo 2.2.6.26, del Decreto Nacional Nro. 1083 de 2015, establece: "*Nombramiento en ascenso. Cuando un empleado con derechos de carrera supere un concurso será nombrado en ascenso en período de prueba por el término de seis (6) meses. Si supera este periodo satisfactoriamente le será actualizada su inscripción en el registro público. Mientras se produce la calificación del periodo de prueba, el cargo del cual es titular el empleado ascendido podrá ser provisto por encargo o mediante nombramiento provisional, conforme con las reglas que regulan la materia.*"

Actualmente la vacante del empleo a proveer se encuentra ocupada de manera transitoria mediante encargo con la servidora pública Hercilia Noriega Triana, identificada con cédula de ciudadanía número 28.404.852, quien es titular del empleo de Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 22.

Los nombramientos en encargo en vacantes definitivas de empleos de carrera tienen duración hasta que se produzca su provisión con las personas seleccionadas por el Sistema de Mérito, al tenor de lo establecido en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1 de la Ley 1960 de 2019 y el inciso tercero del artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017. Por su parte, el parágrafo del artículo 2.2.5.3.3 del Decreto 1083 de 2015, señala que: "*(...) Parágrafo. Los encargos o nombramientos que se realicen en vacancias temporales, se efectuarán por el tiempo que dure la misma.*"

En atención a lo indicado y, como consecuencia del nombramiento en periodo de prueba de quien obtuvo el legítimo derecho, debe darse por terminado el nombramiento en encargo, debiendo reasumir la servidora pública Hercilia Noriega Triana, su empleo titular de Carrera Administrativa, denominado Auxiliar Administrativo, código 407, grado 22, de la planta global de empleos.

En mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Nombrar en Ascenso en Período de Prueba, en la vacante del empleo de Carrera Administrativa, OPEC No. 55458, denominado Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 23, de la planta global de empleos, a Yaneth Ardila Santos, identificada con cédula de ciudadanía número 63.502.962, de conformidad con lo establecido en la Lista de Elegibles Nro. 4580 del 13 de marzo de 2020, expedida por la CNSC.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Advertir al designado(a) que cuenta con el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación de este nombramiento, para manifestar su aceptación o rechazo.

**ARTÍCULO TERCERO:** Una vez aceptado el nombramiento, deberá tomar posesión del empleo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta por noventa días (90) hábiles, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.7. del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017.

**Parágrafo:** De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.10 del Decreto 1083 de 2015, y en el parágrafo del artículo segundo de la resolución que conformó la lista de elegibles para el respectivo empleo, el Subsecretario Administrativo de Talento Humano, antes de la posesión en el empleo verificará el cumplimiento de los requisitos de estudio y experiencia señalados en el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales de la Entidad y la ausencia de antecedentes fiscales, disciplinarios, judiciales y de registro de medidas correctivas de la policía nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** El periodo de prueba tendrá una duración de seis (6) meses, al final del cual será evaluado su desempeño, aprobado dicho periodo por obtener calificación satisfactoria, el empleado adquiere los derechos de carrera en este empleo y deberá tramitarse ante la CNSC su actualización en el Registro Público de la Carrera Administrativa. Si no lo aprueba, una vez en firme la calificación, su nombramiento será declarado insubsistente por resolución motivada, tal como lo establecen el artículo 31 numeral 5° de la Ley 909 de 2004 y el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015 y regresará al empleo del cual es titular.

**ARTÍCULO QUINTO:** Como consecuencia del nombramiento en período de prueba contenido en el artículo 1° del presente acto administrativo, se declara la terminación del encargo de la servidora pública Hercilia Noriega Triana, identificada con cédula de ciudadanía número 28.404.852.

**Parágrafo:** La terminación del encargo operará automáticamente a partir del día que la persona nombrada en periodo de prueba tome posesión en el empleo, fecha que le será informada en debida forma por parte del Subsecretario Administrativo de Talento Humano.



ALCALDÍA DE  
BUCARAMANGA  
Municipio de Bucaramanga

GOBERNAR  
ES HACER

1472

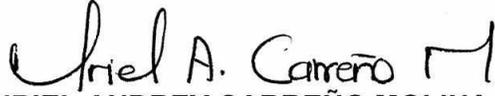
**ARTÍCULO SEXTO:** Comuníquese el presente acto administrativo a la persona designada y a quien se termina en su encargo, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir de la posesión.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Dada en Bucaramanga, a

16 DIC 2021

  
**URIEL ANDREY CARREÑO MOLINA**  
Secretario Administrativo Encargado

Proyectó: Ederit Orozco Sandoval, Prof. Especializada, Sec. Activa

Revisó aspectos técnico-administrativos: Leonel Adeldo García Zambrano, Subsecretario Administrativo TH

Revisó aspectos jurídicos: Silvia Juliana Quintero Pimentel, Abogada CPS 026/21



